



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 505 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

11 JUN. 2015

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° 463-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de agosto de 2013; y, el Informe Legal N° 366-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-TEC, de fecha 05 de junio de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Legal de Vistos da cuenta del error material contenido en el tercer considerando y en la parte resolutive de la Resolución Jefatural de Vistos, en el extremo que se ha consignado erróneamente el número de la partida registral, conforme se verifica de dicha parte de la indicada resolución, por lo que se recomienda la rectificación del error material advertido, debiendo quedar redactada correctamente de la siguiente manera: "Partida Registral N° P01031832"

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En el presente caso, advertido el error en la Resolución Jefatural de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 463-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de agosto de 2013; en el extremo del tercer considerando y en la parte resolutive de la presente resolución, únicamente referida en el número de la Partida Registral quedando redactado de la siguiente manera : Partida Registral N° P01031832

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
CPC. MILAGROS VELEZ RAMOS  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec  
y Proyecto Puerto Nuevo Pachacutec (e)

